República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO Carrera 10 n.º 14-33 piso 2°

Bogotá D.C., Siete de Abril de Dos Mil Veintidós.

Teniendo en cuenta el trámite de notificación contenido en los archivos 06 y 11 del expediente digital, téngase como notificado por aviso al demandado.

De igual forma, sépase, que el término de traslado de la demanda, se venció en silencio.

Por no haberse acreditado la exigencia contenida en el numeral 3° del artículo 468 del CGP, esta sede judicial, se abstiene de continuar con el trámite de rigor.

Sin perjuicio de lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de 10 días, acredite la inscripción de las cautelas decretadas en los folios de matrícula inmobiliaria de los bienes gravados con hipoteca.

Notifiquese,

MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ JUEZ.

JGSB/2020-285